

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca siete (07) de marzo dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0020

el juzgado **niega mandamiento ejecutivo**, pues el documento aportado, se allega sin las exigencias contenidas en el artículo 424 del código general del proceso, y artículo 48 de la ley 675 de 2001, en especial la **característica de exigibilidad**, para poder demandar el cumplimiento forzado de la obligación allí contenida.

La parte actora se inhibió de aportar el certificado de deuda que presta mérito ejecutivo, expedida por el administrador conjunto residencial hacienda los alcaparros etapa II, porque la aportada carece de la fecha de **exigibilidad** de cada una de las cuotas adeudadas

Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante

TENGASE al abogado(a) **WILMER HERNAN CONTRERAS MENDOZA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b50ffd63740d909cb620223f1167879aa6b91b4372d8720f64ab91916b667d7**

Documento generado en 07/03/2022 05:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>